



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MLL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Set. 9^o de mayo de 1732 con Jurisfacion de un derecho, ha
sido el referido Real delimitacion, y siendo su no
Capacacion y ello dho. R. y Porteros del Equivalente de dho
Emolumento para que puedan continuar el seu de esta
Ciudad no teniendo Propio de que aver, y haviendose
Informado que lo que el referido Emolumento les ha
sido regulado y el Ultimo quinquenio era a ambos
seis Ducados y año, y se cuenta Ducado a los dho Porteros
con cuya Consideracion de Emolumento solo les señalaba en la
Relacion de Juro, quedo esta Ciudad al Supremo Consejo de In-
diferencia para la formacion de arbitrio del Real y quintal
de Sora y Barrilla que se cuenta por este Puerto y Concedio
para sus Alimentos y Precios Cargas mill y doscientos R.
a ambos R. y trescientos R. a los dho Porteros para su
Ayuda de costa de su aumento, A que se que el Procurador
de esta Ciudad en la Corte de Sora y Precios ante S. M. y
Senores de dho Real Consejo haciendo presente lo referido
con Decreti de dho R. Orden y de este acuerdo, y siendo
que en su atencion se digna Conceder licencia para que
dho arbitrio de dho R. y quintal de Sora y Barrilla que ex-
trae por este Puerto y fue Concedido y sea esta Ciudad para
sus Alimentos y Precios en la R. facultad nominal
de pueda añadir a los dho R. sobre los On mill y dosci-

